



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 02 DIC 2025

ACTA N° 42

RES. N° 3410/025

Exp. 2022-25-1-001147

Ac

VISTO: La sentencia definitiva N° 490/025 de fecha 2 de setiembre de 2025 del Tribunal de lo Contencioso Administrativo recaída en autos “Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) c/ Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo - Acción de Nulidad” (Ficha 231/2022).

RESULTANDO: Que dicha sentencia anula la Resolución N° 1008/021 de fecha 28 de setiembre de 2021 de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH), por la que dispuso la publicación de la referida resolución, conforme al art. 28 de la Ley N° 18.446.

CONSIDERANDO: I) Que División de Asuntos Jurisdiccionales informa que no existieron motivos para que la INDDHH dispusiera la publicación de la referida resolución, en tanto la ANEP respondió como le fue solicitado, aportando fundamentación fáctica y normativa de su decisión.

II) Que habiéndose anulado dicha resolución, en ejercicio del derecho de réplica correspondería se diera publicidad a la anulación dispuesta por la sentencia definitiva N° 490/025 de fecha 2 de setiembre de 2025 del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

III) Que debe tenerse presente que el Estatuto, cuya modificación recomienda la INDDHH, fue dictado en el marco de la autonomía y especialización del Ente, según la potestad reglamentaria conferida por el art. 204 de la Constitución de la República y en la Ley General de Educación N° 18.437 de 12 de diciembre de 2008.

IV) Que la modificación del Estatuto en general, y en particular, en lo que tiene relación con la regulación de las condiciones de ingreso a la función pública, se ubica en el ámbito de las potestades jurídicas que integran la esfera de competencias de la ANEP.

V) Que en atención a que la ANEP dio respuesta, asumió una actitud colaborativa con la INDDHH y que el Estatuto se dictó en el marco de la autonomía y especialización del Ente, no correspondía que la INDDHH activara el mecanismo de difusión del art. 28 de la Ley N° 18.446, dado que tal publicidad presupone un incumplimiento, extremo que no se verificó en la especie.

VI) Que Asesoría Letrada eleva las presentes actuaciones a consideración del Consejo Directivo Central.

ATENTO: A lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N° 18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N° 19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

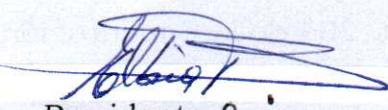
EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:

1) Tomar conocimiento de la sentencia definitiva N° 490/2025 de fecha 2 de setiembre de 2025 del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, recaída en autos “Administración Nacional de Educación Pública c/ Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo - Acción de Nulidad” (Ficha 682/2023).

2) Encomendar a la Dirección de Comunicación Institucional, dar difusión de la sentencia definitiva N° 490/2025 de fecha 2 de setiembre de 2025 del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Comuníquese con copia de la sentencia definitiva a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria y a la Dirección de Comunicación Institucional. Cumplido, pase a la Asesoría Letrada, a todos sus efectos. Oportunamente, archívese sin perjuicio.

Dra. Ma. Beatriz Dos Santos Yamgotchian
Secretaria General
ANEP – CODICEN


Presidenta Mtra. Elvia Pereira
ANEP - CODICEN
Consejera
ANEP - CODICEN